ADENDA AL CONTRATO N° 80/14 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA Y LA FIRMA PASTAS LA CRIOLLA S.R.L.

Entre el **MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA** con **RUC N° 80070094-5**, domiciliado en Avda. Artigas N° 2136 c/ San Estanislao de la Ciudad de Asunción, representada en este acto por la Defensora General **Abg. Noyme Yore Isamel**, con **C.I N° 251.422**, como CONTRATANTE y la **FIRMA PASTAS LA CRIOLLA S.R.L. con RUC N° 80009158-2**, domiciliada en la calle 23 Proyectadas N° 303 esq. Chile, Asunción – Paraguay representada para este acto por el **Lic. Nelson Medina Cantero**, con **C.I. N° 1.256.354**, como contratista; de común acuerdo convienen suscribir la presente Adenda al Contrato N° 80/14, suscrito en fecha 18 de Diciembre de 2014, correspondiente al llamado a Licitación Pública Nacional N° 08/14 para el **"Servicio de Gestión de Eventos", I.D. N° 282.477** y acuerdan

1° CLAUSULA PRIMERA: La presente Adenda al Contrato se efectúa de conformidad al Art. 63 de la Ley 2.051/03 y aprobada por la Contratante según Resolución M.D.P. N° 655 /15 de fecha 09 de junio de 2015, que establece: ----------

*Art. 1° **Ampliar** monto del contrato N° 80/14, suscrito con la firma Pastas la Criolla S.R.L., en el marco del Llamado "Licitación Pública Nacional N° 08/14 para el "Servicio de Gestión de Eventos", ID N° 282.477, en Gs. 200.000.000 (Guaraníes Doscientos Millones), suma equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto máximo o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente.----------*

*Art. 2° **Autorizar,** a la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de la Defensa Pública a realizar los trámites necesarios para la formalización y ejecución de la presente adenda., y su posterior comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.----------*

*Art. 3° **Comunicar** a quienes corresponda, publicar y luego archivar.----------*

2° CLAUSULA SEGUNDA: Ampliar el monto máximo establecido originalmente en la Cláusula Quinta del contrato de referencia, estableciendo que el monto máximo a pagar en el presente procedimiento de contratación es Gs. 1.200.000.000 (Guaraníes Un Mil Doscientos Millones), importe que es resultado de sumar al monto máximo establecido originalmente de G. 1.000.000.000 (Guaraníes Un Mil Millones) , los Gs. 200.000.000 (Guaraníes Doscientos Millones), suma equivalente al 20% (veinte por ciento) de este.----------

3° CLAUSULA TERCERA: Las demás cláusulas establecidas en el mismo contrato permanecen inalterables.----------

4° CLAUSULA CUARTA: En Prueba De Conformidad, Las Partes, firman el presente Convenio Modificatorio en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Asunción del Paraguay, a los 09 dias del mes de junio del año 2015.----------

PODER JUDICIAL * MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA * DEFENSORIA GENERAL

Lic. Nelson Medina Cantero	***Abog. Noyme Yore Ismael***
PASTAS LA CRIOLLA S.R.L	***Defensora General***
CONTRATISTA	***CONTRATANTE***